



Suplemento *Boletín Municipal de Sucre*
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 62/2019

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS.

Que, mediante Comunicación Interna CITE DESPACHO: N° 478/2019 de 1ro de julio de 2019, el Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos instruye al Secretario Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS la elaboración del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 141/19 Ley del Bicentenario de Bolivia, por Comunicación Interna cite N° 197/19 de 3 de julio de 2019 el Secretario Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS, conforma comisión para la elaboración del proyecto del mencionado Reglamento.

Que, por medio de nota SMGG CITE N° 1009/2019 del 9 de agosto de 2019 se convoca al Rector de la UMRPSXCH a reunión de conclusión y consolidación del Reglamento del Bicentenario, por medio de nota SMGG CITE N° 1012/2019 se convoca al Gobernador del Departamento de Chuquisaca a reunión de conclusión y consolidación del Reglamento del Bicentenario, por medio de nota SMGG CITE N° 1010/2019 se convoca al Dir. De la Casa de la Libertad a reunión de conclusión y consolidación del Reglamento del Bicentenario y por medio de nota SMGG CITE N° 1011/2019 se convoca al Arzobispo de la Arquidiócesis de Sucre a reunión de conclusión y consolidación del Reglamento del Bicentenario.

Que, por Acta de Reunión de 12 de agosto de 2019 se consolida y concluye la elaboración del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 141/2019 "Ley del Bicentenario de Bolivia".

Que, por nota CITE DIR. RRII. N° 245/2019 DE 15 de agosto de 2019 se remite al Secretario Municipal General y de Gobernabilidad proyecto concluido de Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 141/2019 Ley del Bicentenario de Bolivia.

Que, por nota CITE SMGyG CITE N° 1047/19 de 16 de agosto de 2019 el Secretario Municipal General y de Gobernabilidad del GAMS, remite al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo el Proyecto final del Reglamento a la Ley Municipal del Bicentenario y sus antecedentes.

Que, por nota CITE JEF. DES. ORG. N° 142/2019 de 19 de agosto de 2019, el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del GAMS, envía al Alcalde Municipal de Sucre de la Provincia Oropeza Aprobación de Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 141/19 "Ley del Bicentenario de Bolivia", para la prosecución del trámite hasta su aprobación mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa, siendo de cumplimiento obligatorio, dentro de la cual se encuentra claramente establecido las competencias que gozan los Gobiernos Municipales Autónomos, de igual manera en su Artículo 283. Señala el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 297 I. Manifiesta las competencias definidas en esta Constitución son:

1. Privativas, aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
4. Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

II. Toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por Ley.

Que, el Artículo 302.1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
 1o. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Qué, la LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" señala lo siguiente:

- Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:
5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
 6. Autogobierno.- En los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado.
- Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA).
3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.
 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Qué, la Ley Municipal Autónoma N° 141/19 "Ley del Bicentenario de Bolivia" en su Disposición Adicional Primera establece "El funcionamiento del Comité del Bicentenario de Bolivia estará establecido en Reglamentación específica de la presente norma".

Qué, en ese contexto, La Disposición Transitoria Primera ordena al Órgano Ejecutivo la elaboración del el Reglamento de la presente Ley.

Qué, por su parte la Disposición Final Única instituye "La presente ley entrara en vigencia a partir de su Reglamentación".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al ser una entidad autónoma que rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley 1178 SAFCO, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, leyes conexas y otras normas que estén relacionadas con el presente trámite administrativo.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA en el Marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 13 inc. a) de la Ley N° 482 concordante con el artículo 26. núm. 4) del mismo cuerpo legal, conjuntamente los Secretarios Municipales, en Sesión Extraordinaria de Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 141/19 "Ley del Bicentenario de Bolivia" en sus seis (6) capítulos, veinte tres (23) artículos, una disposición transitoria y dos disposiciones finales, mismo que se encuentra adjunto al presente Decreto Municipal y forma parte indisoluble del mismo.

Artículo Segundo.- La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal queda a cargo de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad del G.A.M.S., a través de la Dirección de Relaciones Internacionales e Interculturales, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

Artículo Tercero.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se INSTRUYE a Unidad Jurídica remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

Artículo Cuarto.- Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es promulgado en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Sucre, de la provincia Oropeza, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Sucre, 13 SET. 2019

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

Ing. José Antonio Lambertin Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD





Municipio Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Luis Fernando Díaz Enriquez
SECRETARIO MUNICIPAL PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Arq. Ariel Díaz Serrano
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA a.l.

Dra. Elba Aceituno Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Lic. Juan Carlos Coreña Belling
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Lic. Sergio Vera Susaño
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Ing. Oscar Vera Fernandez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO a.l.

Arq. Efraín Vivanco Gutiérrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Lic. Pedro Salazar Collazos
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Regístrese, comuníquese y archívese.

